

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 18 Abril 1913).

Sección provincial de Pósitos DE CÓRDOBA

Núm. 1.403

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Blázquez que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 5 al 10 de Abril no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone

el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descu-

biertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 14 de Abril de 1913.—
El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

(Relación que se cita)

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes	CANTIDADES ADEUDADAS		
		Principal é intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Julián Moreno Calderón.....	31 20	1 56	32 76
2	José León Benavente.....	15 60	0 78	16 38
3	Eugenio García Molina.....	10 40	0 52	10 92
4	Alejandro Cabrera Rivera.....	26	1 30	27 30
5	Casimiro Heras Gala.....	20 80	1 04	21 84
6	Juan Francisco Gala Heras.....	62 40	3 12	65 52
7	Florentino Gala Esquinas.....	41 60	2 08	43 68
8	Nicolás Gala Esquinas.....	20 80	1 04	21 84
9	Sales Gómez Heras.....	20 80	1 04	21 84
10	Luis Castillejo Calderón.....	15 60	0 78	16 38
11	María Antonia Esquinas Balsera..	26	1 30	27 30
12	José Heras Serena.....	20 80	1 04	21 84
13	Cayetano Cabezas Esquinas.....	20 80	1 04	21 84
14	Vicente Gala Calderón.....	20 80	1 04	21 84
15	Saturnino Cabezas Rincón.....	15 60	0 78	16 38
TOTALES.....		369 20	18 46	387 66

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 1.356

Debiendo procederse al deslinde del camino vecinal y vereda pecuaria marcada con el número 32 en las vigentes Ordenanzas municipales, señálase el viernes 2 del próximo Mayo para dar comienzo á las operaciones, en la ermita del Pretorio, punto de arranque de la mencionada vía pecuaria.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda afectar el referido deslinde, á los efectos que determina el artículo 74 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Córdoba 12 de Abril de 1913.—S. Muñoz.

VALSEQUILLO

Núm. 1.389

Don Agustín Aranda Barbero, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse en el próximo mes de Mayo á la forma-

ción de las relaciones de las altas y bajas al Registro fiscal de la riqueza rústica y á los apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana, se advierte á los contribuyentes por uno y otro concepto que hasta fin del presente mes de Abril pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas de alta y baja que haya sufrido su riqueza, acompañadas de los documentos que lo acrediten y pagado los derechos al registro de la propiedad del partido.

Valsequillo 10 de Abril de 1913.—El Alcalde, Agustín Aranda.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.417

Don Francisco Fernández Gómez, Alcalde-presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por fallecimiento del que la desempeñaba, se procederá á proveerla por concurso en los términos que previene el artículo 38 del Reglamento de 11 de Octubre de 1904.

La referida plaza está dotada con el sueldo anual de mil ochocientas pesetas, con la obligación de visitar á las familias pobres que constan en el expediente respectivo.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á sus instancias los documentos que previene la legislación vigente.

Villanueva del Duque 16 de Abril de 1913.—Francisco Fernández.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1913.

Núm. 1386

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	2.835 70	25	»	2.810 70
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	834.780 15	170.210 60	»	664.569 55
4 Beneficencia.....	14.602 17	2.719 55	»	11.882 62
5 Instrucción pública.....	189 24	»	»	189 24
6 Corrección pública.....	110.933 54	»	»	110.933 54
7 Extraordinarios.....	9.692 50	144 50	»	9.548
8 Resultas.....	280.476 28	185 48	11 88	280.302 68
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	791.901 22	116.268 09	»	675.633 13
10 Reintegros.....	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS.....	2.045.410 80	289.553 22	11 88	1.755.869 46
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	132.739 72	31.841 20	»	100.898 52
2 Policía de seguridad.....	125.477 74	26.140 28	»	99.337 46
3 Policía urbana y rural.....	454.587 47	49.477 55	»	405.109 92
4 Instrucción pública.....	113.010	28.149 79	»	84.860 21
5 Beneficencia.....	135.187 50	24.797 18	»	110.390 32
6 Obras públicas.....	86.688 11	10.267 08	»	76.421 03
7 Corrección pública.....	102.624 40	1.470 32	»	101.154 08
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	399.751 38	58.439 73	»	341.311 65
10 Obras de nueva construcción.....	38.180 50	1.488 35	»	36.692 15
11 Imprevistos.....	53.750	15.760	»	37.990
12 Resultas.....	742.199 48	»	»	742.199 48
TOTAL DE PAGOS.....	2.384.196 30	247.831 48	»	2.137.364 82
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	41.721 74	»	»
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	»	289.553 22	»	»

Córdoba 31 de Marzo de 1913.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde, S. Muñoz.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1913

MES DE ABRIL

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas.	Diferible Pesetas.	Voluntario Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	10000	500	500	11000
2.º	Policía de seguridad	7000	500	500	8000
3.º	Policía urbana y rural	20000	1000	500	21500
3.º	Instrucción pública	5000	»	»	5000
5.º	Beneficencia	9000	500	»	9500
6.º	Obras públicas	9000	500	500	10000
7.º	Corrección pública	15000	250	250	15500
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas	30000	1000	250	31250
10.º	Obras de nueva construcción	2000	500	500	3000
11.º	Imprevistos	2000	1000	»	3000
12.º	Resultas	1000	»	»	1000
	TOTALES.....	110000	5750	3000	118750

Córdoba á primero de Abril de mil novecientos trece.—S. Muñoz.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á ocho de Abril de mil novecientos trece.—El Secretario, Manuel Varo.—Es copia.—S. Muñoz.

ESPEJO

Núm. 1.397

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Sesión extraordinaria para quintas del día 2

Presidencia del primer Teniente Alcalde señor Castro Torronteras.

Se procedió á la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo, practicándose las operaciones de talla, medida y reconocimiento médico de los mismos.

Sesión supletoria del día 3

Presidencia del señor Castro Torronteras.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Idem la distribución de fondos para el mes actual.

Idem el ingreso del arbitrio sobre pesas y medidas.

Idem el del cementerio.

Idem el del sacrificio de cerdos.

Idem el de degüello de reses en el Matadero.

Idem los gastos de material de las oficinas municipales durante el pasado mes de Febrero.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el pasado mes de Febrero.

Autorizar al señor Presidente para contratar y pagar la banda de música para

asistir con la Corporación á la procesión del Domingo de ramos y Santo Entierro.
Autorizar también al señor Presidente para el pago de las palmas y cera que se invierta en dichas procesiones.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Castro Torronteras.

Se acordó:

Se procedió á la revisión de las exenciones y exclusiones otorgadas á los mozos de los años de 1910, 1911 y 1912.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Castro Torronteras.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Conceder un socorro á cada uno de los mozos que han ingresado en la Zona de Montoro.

Aprobar los gastos de limpieza y arreglo de la Casería.

Idem los ocasionados con motivo de quitar los letreros que había y poner los de José Canalejas en la calle que se le ha variado el nombre.

Idem los ocasionados en la formación y reintegro del padrón de cédulas personales.

Idem los del repartimiento vecinal de consumos.

Idem los de las elecciones provinciales.

Conceder un socorro á María Leva Ramírez.

Que pase á la comisión de Fomento la instancia presentada por Rafael Arroyo Montoro.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Castro Torronteras.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar al señor Presidente para el pago del impuesto de derechos reales de los bienes municipales en virtud de la comunicación del señor Liquidador del Impuesto de Castro del Río.

Conceder un socorro á Antonio Escobar Jiménez y á José María Trenas Córdoba.

Que pase á la comisión de Fomento la instancia de José Luque Muñoz.

Autorizar al señor Presidente para el arreglo, limpieza y empiedro y pago del importe de los mismos del sitio nombrado Cuesta del Mesón.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Castro Torronteras.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar comisionado al señor Secretario para presentar los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores ante la Comisión mixta el día 4 del próximo Abril, señalándole como gastos 50 pesetas además de los socorros que ha de facilitar á los mozos.

Denegar la instancia en la que solicita un socorro Cristóbal Pérez Serrano.

Que pase á la comisión de Fomento la instancia de Francisco Jiménez Jurado.

Sesión del día 31

Presidencia del señor Castro Torronteras.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Ampliar por tres meses más la pensión de lactancia que viene disfrutando Ernesto Jiménez Reyes.

Sesión extraordinaria para quintas del día 23

Presidencia del señor Castro Torronte-
ras.

Se procedió a la clasificación de solda-
dos de los mozos del año actual que que-
daron pendientes en la sesión del día dos
del corriente.

Los precedentes extractos fueron apro-
bados por el Ayuntamiento en sesión su-
pletoria del día siete del corriente, acor-
dándose su remisión al señor Gobernador
civil de la provincia para su inserción en
el BOLETIN OFICIAL.

Espejo 15 de Abril de 1913.—El Se-
cretario, Narciso Pineda.—V.º B.º: Gracia.

Depositaria de fondos municipales de Córdoba

Primer trimestre de 1913 Núm. 1.386

CUENTA del primer trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que
suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo
á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	289.553 22
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	289.553 22
CARGO.....	247.831 48
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	41.721 74
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre an- terior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operacio- nes hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	25	25	
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	170.210 60	170.210 60	
4 Beneficencia.....	2.719 55	2.719 55	
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....	144 50	144 50	
8 Ampliación.....			
9 Resultas.....	185 48	185 48	
10 Recursos legales para cubrir el dé- ficit.....	116.268 09	116.268 09	
11 Reintegros.....			
CARGO.....	289.553 22	289.553 22	
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	31.841 20	31.841 20	
2 Policía de seguridad.....	26.140 28	26.140 28	
3 Policía urbana y rural.....	49.477 55	49.477 55	
4 Instrucción pública.....	28.149 79	28.149 79	
5 Beneficencia.....	24.797 18	24.797 18	
6 Obras públicas.....	10.267 08	10.267 08	
7 Corrección pública.....	1.470 32	1.470 32	
8 Montes.....			
9 Cargas.....	58.439 73	58.439 73	
10 Obras de nueva construcción.....	1.488 35	1.488 35	
11 Imprevistos.....	15.760	15.760	
12 Ampliación.....			
13 Resultas.....			
14 Devoluciones.....			
DATA.....	247.831 48	247.831 48	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la De-
positaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta
general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 31 de Marzo 1913.—El Depositario, Antonio Barbudo y Gómez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de
los libros que están á nuestro cargo.

En Córdoba á 1.º de Abril de 1913.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º:
El Alcalde, S. Muñoz.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 1.388

Extracto de los acuerdos adoptados por
este Ayuntamiento durante los meses
de Julio, Agosto, Septiembre, Octu-
bre, Noviembre y Diciembre de 1912,
que forma el Secretario que suscribe
en cumplimiento de lo preceptuado por
el artículo 109 de la vigente ley Mu-
nicipal.

Mes de Julio

Sesión del día 6

Presidente, don Juan Rafael Sánchez.
Fué aprobada y firmada el acta de la
anterior y el extracto de los acuerdos del
Ayuntamiento del primer semestre.

Sesión del día 13

No tuvo efecto por no haber asuntos
urgentes de que tratar.

Sesión del día 20

Se aprobó el gasto de 3'50 pesetas de
aferición al fiel contraste; 30 pesetas en
lápidas para rotulación de dos calles, am-
bas partidas con cargo al capítulo 11 de
imprevistos; 200 pesetas para que se ad-
quieran ciertas medicinas contra la hi-
giene, con cargo al capítulo 5.º, artículo
8.º, y nombrar comisionado para la pre-
sentación de documentos de quintos en
la zona de Lucena.

Sesión del día 27

Sin efecto por no haber asuntos urgen-
tes de que tratar.

Mes de Agosto

Sesión del día 3

Se acordó el inmediato cumplimiento
de las órdenes oficiales de las superiori-
dades y los días de recaudación del ter-
cer trimestre del reparto de déficit.

Sesión extraordinaria del día 5

Se trató en ella de una exención sobre-
venida al mozo número 3 del actual re-
emplazo, y tratado todo cual correspon-
de, se acordó remitir copia certificada li-
teral del acta al señor Presidente de la
Comisión mixta de Reclutamiento.

Sesión del día 10

Se trató del proyecto para formar el
presupuesto ordinario municipal para el
próximo año de 1913.

Sesión del día 17

Se acordó nombrar encargado para
presentar en Córdoba al mozo número 3
para la revisión de su exención, librando
30 pesetas con cargo á imprevistos por
haberse agotado lo consignado en el ca-
pítulo respectivo de quintas.

Sesión del día 24

La Junta de asociados se ocupó del
presupuesto ordinario, y se acordó su pu-
blicidad en la forma acostumbrada, para
deliberar después.

Sesión del día 29

Se expuso por el señor Presidente la
necesidad de ocuparse en el trabajo de
obras públicas en las calles, caminos y
fuentes, y que siendo escasas las consi-
gnaciones presupuestadas, debería utilizarse
la prestación vecinal por ser época á
propósito, y de ello; habiendo deliberado
por unanimidad, se acordó autorizando á
dicho señor Presidente para su ejecución,
dando cuenta en su día y justificando sus
gastos.

Mes de Septiembre

Sesión del día 7

Se aprobó el gasto de 30 pesetas para

presentación de un mozo en Córdoba, y
otra de 30 por gastos de viajes al Alcal-
de, con cargo á imprevistos.

Sesión del día 14

Sin efecto por no haber asuntos urgen-
tes de que tratar.

Sesión del día 21

Se aprobaron las bases y medios más
convenientes para el reparto del déficit
del presupuesto, enviando copia de lo
acordado al señor Administrador de Pro-
piedades é Impuestos.

Sesión del día 28

Se aprobó el gasto hecho por el señor
Facultativo titular en acopio de medicí-
nas, según se tenía acordado anteriormen-
te, y que se pague á los empleados sus
haberes del tercer trimestre corriente.

Mes de Octubre

Sesión del día 5

Se acordó gobernar la plaza, la calle
Olivares, la de la Rambla, camino llama-
do del Pozo y reparos de fuentes.

Sesión del día 12

No se celebró por no haber asuntos ur-
gentes de que tratar.

Sesión del día 19

Sin efecto por no haber asuntos urgen-
tes de que tratar.

Sesión del día 26

Se examinaron las cuentas y compro-
bantes de los gastos hechos en obras pú-
blicas, y encontradas conformes, fueron
aprobadas, llevando sus gastos al capítu-
lo respectivo del ejercicio á que corres-
ponde.

Mes de Noviembre

Sesión del día 2

No tuvo efecto por no haber asuntos
de interés de que tratar.

Sesión del día 9

Se aprobó el padrón de cédulas perso-
nales sin recargos por no ser necesá-
rios.

Se concedió permiso por ocho días al
señor Presidente y primer Teniente.

Sesión del día 16

Sin efecto por no haber asuntos urgen-
tes de que tratar.

Sesión del día 23

Presidente, el segundo Teniente de Al-
calde don Antonio Criado.

Se aprobó en definitivo el padrón de
cédulas personales.

Sesión del día 30

Presidente, el señor Alcalde don Juan
Rafael Sánchez.

Se aprobó por el Ayuntamiento y Jun-
ta pericial el reparto de la riqueza urbana.

Se pidió autorización para el reparto
de arbitrios ya proyectado.

Mes de Diciembre

Sesión del día 7

Se acordó conceder otros ocho días de
permiso para evacuar asuntos propios á
los señores Alcalde presidente y primer
Teniente.

Sesión del día 14

No tuvo efecto por no haber asuntos
de urgencia de que tratar.

Sesión del día 21

Sin efecto por no haber asuntos urgen-
tes de que tratar.

Sesión del día 28

Se acordó el cierre del libro de actas

en definitivo, y que una vez terminados de formalizar los ingresos y gastos del presupuesto municipal ordinario, se forme la correspondiente cuenta.

San Sebastián de los Ballesteros 10 de Abril de 1913.—El Secretario, Manuel Márquez.

Aprobado el precedente extracto por el Ayuntamiento en su sesión ordinaria del sábado 12 de 1913, y que se remita al señor Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Manuel Márquez.—V.º B.º: Sánchez.

LA CARLOTA

Núm. 1.418

Don Vicente López Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de consumos formado por la comisión respectiva para el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que á su derecho convengan.

La Carlota 16 de Abril de 1913.—Vicente López.

OBEJO

Núm. 1.399

Don Antonio Barrios Coslado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de este término municipal, y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica y urbana, correspondiente al año de 1914, se previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan cumplido ya con las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril, presentando las relaciones juradas de altas y bajas con los documentos justificativos de haber satisfecho á la Hacienda los correspondientes derechos reales, debiendo observar que las expresadas relaciones serán una por cada finca, con arreglo al modelo que se facilitará en Secretaría.

Obejo 10 de Abril de 1913.—Antonio Barrios.

HINOJOSA

Núm. 1.400

Don Manuel Tomás Ledesma, Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que desde este día y en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, hasta el 30 del mes actual se admitirán en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, con el fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y al amillaramiento de urbana para el año próximo de 1914.

Estas relaciones juradas serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, y acompañadas del documento que acredite haber satisfecho los

derechos reales, no siendo admitidas las que carezcan de cualquiera de estos requisitos y después de la fecha indicada.

Hinojosa 15 de Abril de 1913.—Manuel T. Ledesma.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.708

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por Francisco González Bravo, vecino de Belmez, con morada en su aldea de Doña Rama, casado, propietario, de cincuenta y nueve años de edad, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para inscribir en el Registro de la propiedad el dominio de una casa situada en la calle Real, de la aldea del Hoyo, término de Belmez, marcada con el número ochenta; que linda por la derecha entrando con otra de Bartolomé Romero; por la izquierda con otra de José Caballero, y por la espalda con corrales de la casa de Gregorio Hierro está formada sobre una superficie de ochenta y dos metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados, compuesta de dos cuerpos, con tres habitaciones, cocina y corral.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, que se publicará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días.

Dado en Fuente Obejuna á veintiocho de Marzo de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

MADRID.—CONGRESO

Núm. 1.413

Edicto

En virtud de providencia dictada en nueve del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, en autos de concurso necesario de acreedores de don Gonzalo Fernández de Córdoba, se saca por segunda vez á la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la participación consistente en un valor de 6.374 pesetas 44 céntimos, al respecto de las 62.353 pesetas 16 céntimos en que fueron apreciadas 159 y media partes de las 228 en que se halla dividido un cortijo nombrado Guadamenas ó Encinarejo alto, situado en término de la villa de Hornachuelos; que linda por Sur con tierras del cortijo de la Parrilla, propio del señor Duque de Rivas; por Oeste con el arroyo que nombran del Tomillar; por el Norte con el río Guadalquivir y con tierras del Encinarejo bajo, que pertenecieron á los propios de dicha villa, y por Oeste con el expresado río Guadalquivir, de cabida 192 fanegas 7 celemines, equivalentes á 381 hectáreas, 59 áreas, 83 centiáreas, apreciado en 89.131 pesetas 75 céntimos, habiendo sido justipreciada la participación objeto de la subasta en 13.716 pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en este Juzgado y en la del

de Posadas, el día catorce de Mayo próximo, á las once de su mañana; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo; que los títulos de propiedad obran unidos á los autos, con los cuales deberán conformarse los que deseen interesarse en la licitación, sin derecho á exigir ningunos otros, y que de no haber postor en dicha segunda subasta no se anunciará la tercera, sin sujeción á tipo, más que en el caso de que los acreedores no acordaran la adjudicación de los bienes conforme determina el artículo 1.238 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid doce de Abril de mil novecientos trece.—El Secretario, P. D., Eduardo Zarandíeta.—V.º B.º: El Juez de primera instancia.

ESTEPA

Núm. 1.412

Don Joaquín Lacambra y Brun, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y Guardia civil, se sirvan disponer y paoceder, respectivamente, á la busca y ocupación de las reses que al final se expresan, sustraídas la noche del quince del pasado mes, del cortijo de Esperanza, término de Pedrena, propiedad de don Antonio Lijero Molina, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y se averigüe si han sacrificado reses de las referidas y si existen pieles cuyas señas coinciden.

Dado en Estepa á quince de Abril de mil novecientos trece.—Joaquín Lacambra.—El Secretario, P. H., Antonio J. Macías.

Reses

Siete cabras, una pinta roja y seis coloradas, dos con dos cortes en la oreja y uno encima con dos cortes de tijera por debajo, y tres chivas coloradas, una de ellas mona y un chivo negro.

Cinco ovejas blancas, tres de ellas para parir y dos con rastra.

Un borrico temprano, con el rabo sin cortar, y un carnero, señaladas todas en la oreja izquierda con dos golpes, uno arriba y otro abajo, y en los lados golpes abajo.

BUJALANCE

Núm. 1.409

Don León Muñoz-Cobo y Estéban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de dos cajas con veinticuatro botellas de aguardiente cada una, que formaban parte de la expedición número treinta y dos mil doscientos noventa y uno, de Cazalla á Madrid, consignadas á nombre de don An-

gel Carmona, y una caja de comestibles de veintitres kilos de peso, que componía la partida número siete mil setecientos cincuenta y nueve, de Peñafior para Madrid, Príncipe Pío, consignada á nombre de don José Paz León, cuyas mercancías fueron sustraídas en la madrugada del cuatro al cinco de Enero último, en la estación férrea de El Carpio, del tren de mercancías número ciento setenta y cinco; procediendo igualmente á la captura de los autores de indicada sustracción, y caso de ser habidos serán puestos á mi disposición, así como las expresadas mercancías, estas últimas con tenedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á dieciséis de Abril de mil novecientos trece.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

ANDUJAR

Núm. 1.411

Don José Méndez Novoa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan la busca de un maletín color avellana, con el cierre de metal amarillo de cincuenta centímetros de longitud, y boca en forma de saco de noche, así como de lo que contenía, que era: un pasaporte y listas de embarque á nombre de don Manuel S. Martínez y Martínez, sacerdote, prestando sus servicios como capellán en el Hospital militar de Santoña; cartas particulares; libros de resó, y otros objetos de regalo, y entre ellos dos bolsos de nacar; un estuche de ajeitar y un infiernillo niquilado, todo lo que le fué sustraído á dicho sacerdote en la noche del seis de Febrero último, viniendo en el tren mixto número uno, y en el trayecto desde la estación de Córdoba á la de Villanueva de la Reina; y siendo habido se pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas poseedoras, de no acreditar su legítima adquisición, procediéndose también á la busca del autor ó autores del hecho, que del mismo modo se pondrán si son habidos en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Andujar á diecisiete de Abril de mil novecientos trece.—José Méndez Novoa.—Por mandado de su señoría, José López.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6